

LA EDIFICACIÓN DEL ESTADO PERUANO: UN ESTUDIO PERSPICAZ DE SU CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1839
THE CONSTRUCTION OF THE PERUVIAN STATE: AN INSIGHTFUL STUDY OF ITS POLITICAL CONSTITUTION FROM 1839

Espinoza Vargas, Walter

Universidad Nacional del Altiplano

71522605@est.unap.edu.pe

<https://orcid.org/0009-0005-4131-1563>

Pari Huamán, Jamel Lino

Universidad Nacional del Altiplano

75233305@est.unap.edu.pe

<https://orcid.org/0009-0006-6994-2129>

Machaca Centeno, Jhon Emerson

Universidad Nacional del Altiplano

jhoncenteno622@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0003-2727-0203>

Cansaya Anccori, Frank Eudes

Universidad Nacional del Altiplano

frankcansayaanccori1234@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-9046-8374>

Chama Mamani, Fiorela

Universidad Nacional del Altiplano

fiorelachama63@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-6631-7973>

Cuno Cruz, Lilian Yesminia

Universidad Nacional del Altiplano

cunocruzlilian@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0006-7776-5169>

Chiccalla Merma, Iván Americo

Universidad Nacional del Altiplano

ivanmermas@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-8649-4975>

Sosa Vidal, Jorge Luis

Universidad Nacional del Altiplano

jorgesosavidal@gmail.com

Nina Quispe, Jhon Royer

Universidad Nacional del Altiplano

jhonroyernina@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0000-7025-4709>

Quispe Villasante, Roel Guner

Universidad Nacional del Altiplano

roel.quispe16@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0009-8816-8177>

RESUMEN:

La Constitución de 1839, conocida como la "Constitución de Huancayo", fue un hito en la historia peruana que estableció los cimientos del Estado en un momento de inestabilidad política. El objetivo del ensayo fue determinar los fundamentos, antecedentes, características y organización de los poderes del Estado en dicha constitución, y su impacto en la evolución constitucional del Perú hasta la promulgación de la Constitución de 1993. Esta carta magna definió los poderes del Estado a nivel nacional, regional y local, promoviendo un sistema político equilibrado y representativo. Al contrastar la Constitución de 1839 con la de 1993, se evidenció una evolución significativa con la introducción de la descentralización, el sufragio universal y la protección ampliada de los derechos humanos. El ensayo se basó en una revisión exhaustiva de fuentes bibliográficas y documentos constitucionales de la época. El ensayo concluyó que la Constitución de 1839 sentó las bases para una estructura estatal más sólida y representativa, cuyo legado se pudo rastrear en la evolución de las posteriores constituciones peruanas, culminando en los importantes avances democráticos de la Constitución de 1993.

PALABRAS CLAVE: Constitución Política de 1839, Constitución Política de 1993, poderes del Estado, organización del estado, evolución constitucional, concepciones del Estado.

ABSTRACT:

The Constitution of 1839, known as the "Constitution of Huancayo", was a milestone in Peruvian history that established the foundations of the State at a time of political instability. The objective of the essay was to determine the foundations, background, characteristics and organization of the powers of the State in said constitution, and its impact on the constitutional evolution of Peru until the promulgation of the Constitution of 1993. This Magna Carta defined the powers of the State at the national, regional and local levels, promoting a balanced and representative political system. When comparing the Constitution of 1839 with that of 1993, a significant evolution was evident with the introduction of decentralization, universal suffrage and the expanded protection of human rights. The essay was based on an exhaustive review of bibliographic sources and constitutional documents of the time. The essay concluded that the Constitution of 1839 laid the foundations for a more solid and representative state structure, whose legacy could be traced in the evolution of subsequent Peruvian constitutions, culminating in the important democratic advances of the Constitution of 1993.

KEYWORDS: Political Constitution of 1839, Political Constitution of 1993, powers of the State, organization of the State, constitutional evolution, conceptions of the State

Introducción

La Constitución Política de la República Peruana de 1839, también reconocida como la "Constitución de Huancayo", representa un punto de inflexión significativo en la historia política del país, pues esta surge en un contexto de inestabilidad política y social, este documento constitucional se erige como un esfuerzo determinante para establecer un orden constitucional estable en el Perú por ello y en mérito a ello el presente ensayo tiene como objetivo determinar los fundamentos, antecedentes, características, organización en los tres niveles y poderes que conformaban al estado en la Constitución Política de 1839, y evaluar su impacto en la evolución constitucional del Perú hasta la promulgación de la Constitución de 1993.

Para alcanzar este objetivo, se desarrollarán los siguientes puntos: en primer lugar, se explorará sobre las diferentes concepciones que se tiene de estado, así como el surgimiento de este, además, se proporciona una particular definición a partir de la Constitución Política del Perú de

1839 en segundo lugar, se desarrollara sobre los antecedentes y sobre algunos aspectos históricos en el cual surge y como se gesta en tercer lugar, se desarrolla los puntos que tienen significancia frente a las precedentes constituciones en cuarto lugar, se desarrollara, el principio y el fin de este ensayo este es el análisis de los poderes que conformaban al estado peruano, así también la organización que esta tenía en los tres niveles, es decir, nacional, regional y local en quinto lugar, se desarrollara una mirada que encontrara su propósito en las divergencias entre la Constitución Política del Perú de 1993 y la Constitución Política del Perú 1839.

Este análisis permitirá comprender como la Constitución política del Perú de 1839, representa un esfuerzo determinante para establecer cuál era la organización del estado y como ha cambia está, a lo largo del tiempo, pues no solo nos permite comprender los fundamentos y características del Estado Peruano en ese momento, sino también entender su legado y su impacto en la construcción de la identidad política del Perú a lo largo del tiempo esto nos lleva a comprender muchas características de nuestro estado actual.

1. El Estado: Definición y Surgimiento

La definición etimológica, el término Estado deriva del vocablo latino status que hace referencia a la situación estatutaria jurídica los hombres de toda clase y condición. Así, se utilizaba el vocablo “status” para hacer alusión al estatuto y las voces state, estate y stateliness para referirse a la majestad del gobernante, a una elevada posición política y a una condición de magnificencia, respectivamente, por lo tanto, originalmente el término “status” se refiere a la posición social de un individuo dentro de una comunidad

Según García Toma (2010) define el Estado como:

Una sociedad política autónoma y organizada para estructurar la convivencia, en razón de que se trata de un conjunto permanente de personas que se relacionan por la necesidad de satisfacer imperativos afines de supervivencia y progreso común. Para ello requiere de un sistema de relaciones coexistentiales dotado de fuerza social y basado en una relación jerárquica: gobernantes y gobernados. Dicha organización se caracteriza por no ser dependiente, sujeta ni tutelada por ninguna otra colectividad homóloga (p.59).

García Toma (2010) aunado a lo planteado por el profesor Luis Sánchez Agesta señala que el concepto de Estado puede ser observado desde tres perspectivas sociológico, deontológico y jurídico donde prima los fines, funciones y finalmente la naturaleza.

a) La perspectiva deontológica (fines).

Se toma, en mayor consideración, la connotación de los fines y metas estatales como factores de cohesión y criterios legitimadores para alcanzar el propósito

b) La perspectiva sociológica (naturaleza).

Consiste en el concepto de la atención del Estado a la propiedad en la explicación.

Y las características de los tipos de poderes utilizados y ejercidos por el Estado

c) La perspectiva jurídica (orden coactivo).

Consiste en interpretar el concepto de Estado, en atención a la función normativo-compulsiva que necesaria e irremediamente emana del Estado.

Para Bolívar y Cuellar (2008) el Estado es una entidad compuesta y compleja que se conforma por componentes o elementos de diversos niveles de cohesión y especificidad, es decir, por órganos e individuos (personas naturales), cumpliendo variadas funciones (ciudadano, súbdito, magistrado). Los órganos son individuos o entidades parciales, subordinados a una

totalidad mayor, también comprende un miembro singular. Rousseau partía de un principio fundamental que resalta la naturaleza integral del "cuerpo político" o Estado legítimo, que se caracteriza como la forma de gobierno que surge de un pueblo y se fundamenta en el principio de soberanía popular.

En otro lado y en la misma consistencia, es de imperativa importancia desarrollar una definición a partir del análisis de la Constitución Política de 1839 por ello, es menester en función a ello hacer la siguiente afirmación el Estado peruano, es una república representativa que se consolida en la unidad, donde la soberanía reside en la nación peruana, definida como la asociación política de todos los peruanos, evitando así la concentración del poder en manos de individuos o familias (véase los art. 12, 1, y 2) . Su gobierno se basa en un sistema popular representativo, donde el poder emana del pueblo y se ejerce a través de representantes elegidos democráticamente, garantizando la responsabilidad y alternancia de estos en elecciones periódicas. El Estado es unitario y centralista, con un gobierno presidencialista liderado por un presidente elegido por voto popular, quien actúa como jefe de Estado y de Gobierno. Además, se establece el Consejo de Estado como un órgano consultivo del presidente, encargado de garantizar el cumplimiento de la Constitución y las leyes (véase para este último el art. 96).

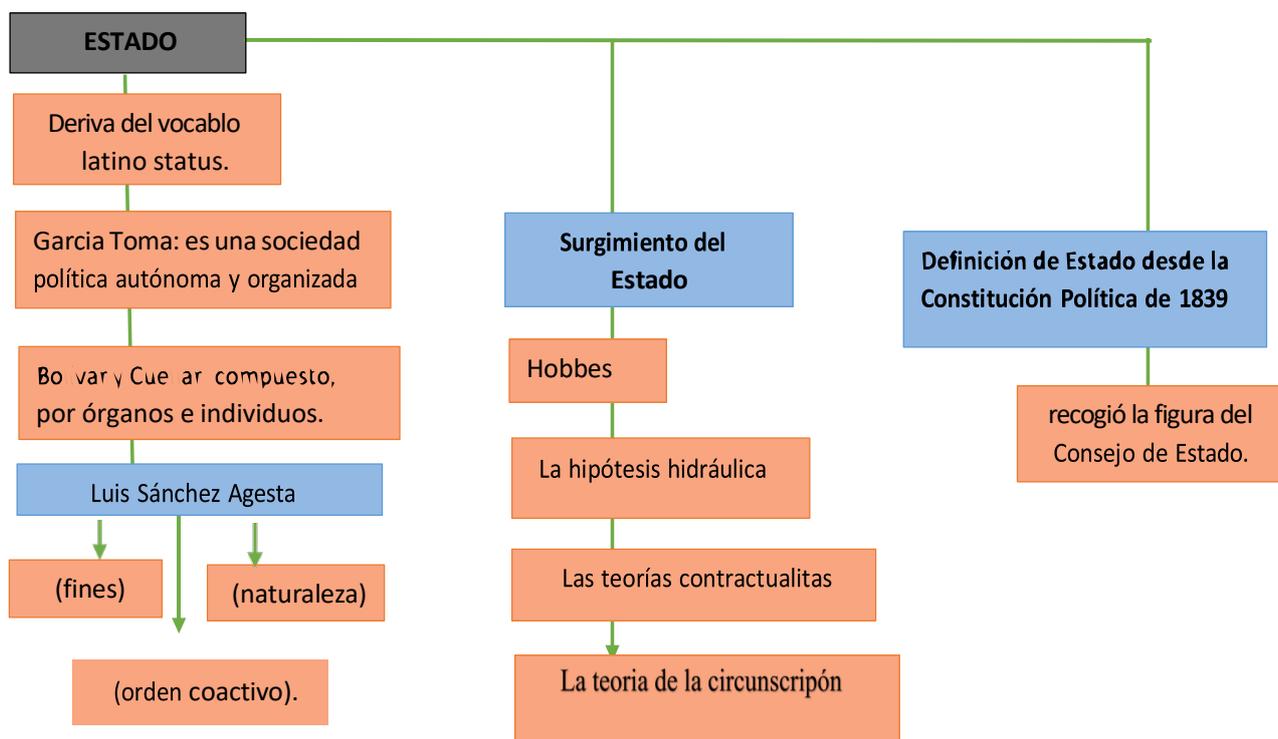
Teniendo ya algunas nociones sobre lo que es un Estado, es probable que el lector se pregunte ¿cómo surge este? por ello, es de singular importancia el abordamiento de ello, pues el surgimiento del Estado es un tema complejo que es abordado desde diferentes disciplinas a continuación presentaremos las teorías más relevantes que explican el origen del Estado.

Para Hobbes, el punto principal del surgimiento del Estado es la dicotomía entre estado de naturaleza y Estado civil; define al estado de naturaleza como un estado pre-político caracterizado por la libertad e igualdad de todos los individuos y la ausencia de un poder común. Sin embargo, el estado de naturaleza lejos de favorecer la armonía, genera inseguridad y conflicto, porque el hombre, por naturaleza, compite por la posesión y el control de bienes y de otros hombres y en su lucha por conseguir gloria y reputación, siembra desconfianza y es capaz provocar el mayor de los males: la muerte (Marcone Vega, 2005).

La hipótesis hidráulica, menciona que el surgimiento de Estados requirió la provisión de un "equilibrar" el acceso diferencial a los recursos naturales, especialmente al agua, o en sentido estricto, se trata de la neutralización de los conflictos y guerras por el agua. Las teorías religiosas se basan en instrucciones divinas a través de las cuales se convirtieron órganos políticos autónomo. Al lado de ello, la teoría de la circunscripción sostiene que los estados surgieron cuando los gobiernos locales (familias, clanes, nómadas) trascienden sus territorios e intervienen en las muchas sociedades que forman distritos territoriales, estableciendo reglas y formas de gobernanza sobre estos distritos. La tierra fue un elemento central en el origen del Estado, primero vino la propiedad privada, luego vinieron los señoríos, que se caracterizaban por restricciones territoriales al gobierno y la administración (Rentería Gaeta, 2016).

Por otro lado, las teorías contractualistas definen al Estado como una comunidad política surge de la voluntad del hombre con la finalidad de alcanzar la satisfacción de sus mutuas necesidades. Tanto para Hobbes, como para Locke y Rousseau, el Estado es un ente artificial que surge de un acuerdo o contrato, y, por lo tanto, "no puede ser concebido como un fin en sí mismo sino, tan sólo como un medio o un instrumento orientado al aseguramiento de los intereses personales o de los individuos (Ramírez Echeverri, 2010).

Figura 1:
El Estado



Nota. Elaboración propia

2. Orígenes y Formación de la Constitución Política del Perú: Antecedentes y Proceso de Gestación

2.1. Antecedentes

Constitución de 1823. Esta fue la primera constitución del Perú independiente, promulgada durante el gobierno del presidente José de la Riva-Agüero. Estableció una república democrática y representativa, basada en los principios de separación de poderes, garantías individuales y libertades civiles.

Sin embargo, tuvo una corta duración, ya que el gobierno de Riva-Agüero enfrentó numerosos desafíos políticos y militares, incluida la guerra con la Real Confederación Perú-boliviana. El gobierno de Riva-Agüero fue derrocado en 1824 por el general Simón Bolívar, lo que llevó a la creación de una nueva constitución y al establecimiento de una dictadura en el país.

Constitución Vitalicia de 1826. Esta constitución fue promulgada durante el gobierno del presidente Simón Bolívar, quien había sido nombrado Dictador Vitalicio del Perú. Estableció un sistema político centralizado con un poder ejecutivo fuerte y vitalicio, en contraste con el sistema republicano anterior. Sin embargo, por el contexto político de la época, marcado por la inestabilidad, las luchas internas y la presión externa de potencias extranjeras. Aunque buscaba consolidar el control del Estado peruano bajo el liderazgo de Bolívar, esta constitución enfrentó

resistencia y críticas, especialmente de aquellos que abogaban por un sistema más democrático y participativo. La centralización del poder en manos del Dictador Vitalicio generó controversias y tensiones, lo que eventualmente condujo a su abandono y a la búsqueda de nuevas formas de gobierno en el Perú independiente.

Constitución de 1828. Esta constitución fue promulgada durante el gobierno del presidente Andrés de Santa Cruz, quien unió temporalmente Perú y Bolivia en la Confederación Perú-boliviana. La constitución estableció un sistema político centralizado, con un presidente vitalicio y un congreso unicameral. La Confederación Perú-boliviana se disolvió en 1839, y la constitución perdió su validez.

Buscaba restaurar el orden constitucional en el Perú después de una serie de conflictos y cambios políticos. Sin embargo, el gobierno de Gamarra enfrentó desafíos internos y externos, incluidas las tensiones con países vecinos como Bolivia y la presión de facciones políticas internas. A pesar de sus intentos de consolidar la estabilidad política, la Constitución de 1828 no logró evitar futuras crisis y cambios en el panorama político peruano.

Constitución de 1834. Esta constitución fue promulgada durante el gobierno del presidente Luis José de Orbegoso. Restableció la república peruana después de la disolución de la Confederación Perú-boliviana. Estableció un sistema político similar al de la Constitución de 1823, con un presidente electo y un congreso bicameral. Sin embargo, esta constitución fue derogada durante el gobierno de Felipe Santiago Salaverry en 1835.

Buscaba restaurar la estabilidad política en el Perú después de una serie de conflictos y cambios de gobierno. Sin embargo, el país continuó enfrentando desafíos internos y externos, incluidas las tensiones entre facciones políticas y las disputas territoriales con países vecinos. A pesar de sus intentos de consolidar el orden constitucional, la Constitución de 1834 no pudo evitar futuras crisis y cambios en el panorama político peruano.

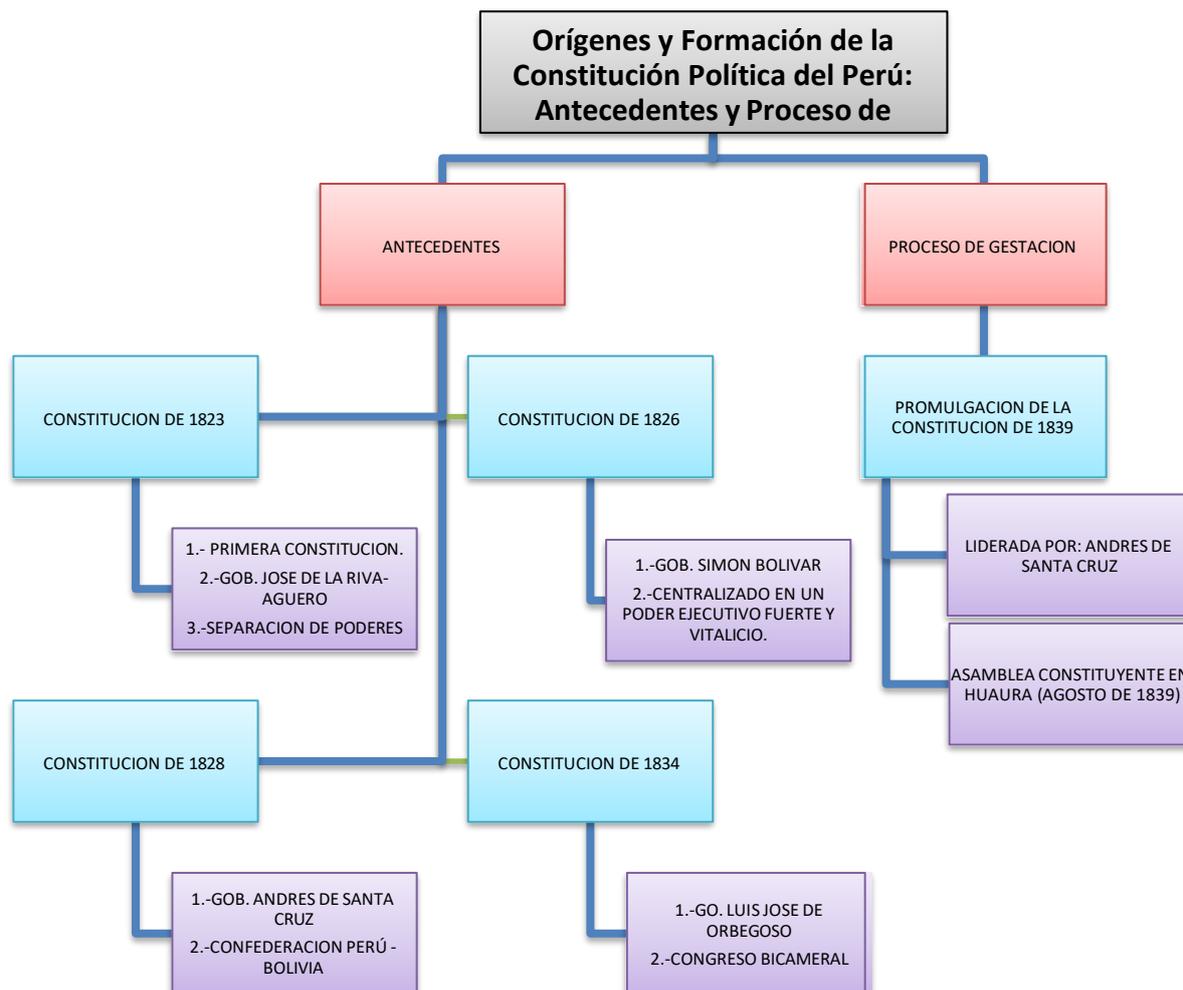
Proceso de Gestación

Contexto Histórico en el que se da. La promulgación de la Constitución de 1839 del Perú, se enmarca en un período de gran inestabilidad política y social como la disolución de la Confederación Perú-boliviana en 1839, liderada por Andrés de Santa Cruz, dio lugar a un período de Restauración bajo el gobierno del mariscal Agustín Gamarra por ello, este contexto estuvo marcado por luchas caudillistas, crisis económica y descontento social, lo que generó la necesidad de establecer un marco legal para restaurar el orden y sentar las bases de un Estado estable y próspero.

La gestación de la Constitución de 1839. El nacimiento de esta Constitución se da en respuesta a la crisis convocándose a una Asamblea Constituyente en Huaura, en agosto de 1839, integrada por representantes de diferentes sectores sociales y políticos es durante estas sesiones, que se debatió intensamente sobre temas como la forma de gobierno, división de poderes y derechos individuales concluyéndose este intenso trabajo el 10 de noviembre de 1839, fecha en que se aprueba la nueva Constitución Política del Perú, reflejando los esfuerzos por establecer un marco legal que respondiera a las necesidades del país en ese momento.

Figura 2

Orígenes y Formación de la Constitución Política del Perú



Nota. Elaboración propia

3. Explorando Aspectos Clave de la Constitución Política Peruana de 1839

La Constitución Política del Perú de 1839 fue la quinta constitución de nuestro país, también conocida como la “Constitución de Huancayo” por haber sido elaborada y aprobada por un congreso general reunido en Huancayo. Esta constitución fue promulgada el 10 de noviembre de 1839 por el entonces presidente provisorio de la República Agustín Gamarra. Presentaba una tendencia conservadora, reforzaba las facultades del ejecutivo y acentuaba el centralismo a manera de reacción con las anteriores constituciones de rasgos liberales. “La constitución de 1839 fue la primera de tipo conservador esto se debe a que fue elaborado por un congreso que tenía un espíritu autoritario” (Basadre Grohmann, 1998, p. 170). Para darnos cuenta de este autoritarismo necesitamos ver los siguientes puntos: el reforzamiento del poder ejecutivo, la supresión de los organismos locales y la reducción de los derechos individuales, estos puntos dejan en evidencia los rasgos autoritarios de esta constitución. Ahora veremos algunos aspectos importantes de esta Constitución:

Centralización del poder ejecutivo

Como ya se mencionaba esta constitución presentaba un sistema presidencialista fuerte, que quiere decir que gran parte del poder lo tenía el presidente.

Separación de poderes

Este punto no se refiere a la separación clásica de poderes, sino que el poder ejecutivo tenía una considerable influencia sobre los demás poderes del estado.

Sistema bicameral

Se estableció un sistema bicameral en el congreso, compuesto por una cámara de Diputados y un Senado.

Derechos y garantías individuales

La Constitución de 1839 incluyó una serie de derechos y garantías individuales, aunque en la práctica estos no siempre se respetaban plenamente, especialmente durante periodos de inestabilidad política.

Religión oficial

Se establece el catolicismo como la religión oficial del estado, esto reflejaba la gran influencia que tenía la iglesia católica en el estado peruano.

Restricción de sufragio

Aunque se reconocía el principio de la soberanía popular, el derecho al voto estaba restringido en gran medida a los hombres mayores de cierta edad y que cumplieran con ciertos requisitos de propiedad o educación.

Duración del mandato presidencial

El período presidencial fue ampliado de cuatro a seis años, aunque se rechazó la reelección sucesiva.

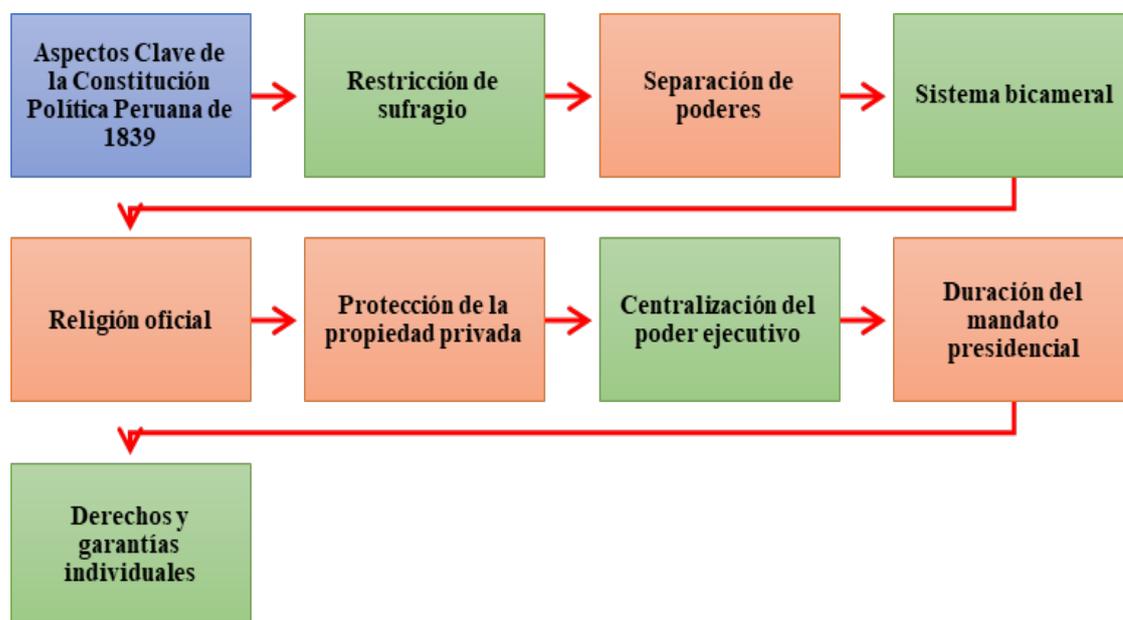
Protección de la propiedad privada

La Constitución de 1839 garantizaba la protección de la propiedad privada como un derecho fundamental.

Estos fueron algunos de los aspectos importantes de la Constitución de 1839, que reflejan tanto las circunstancias históricas de la época como los principios políticos y sociales que inspiraron su redacción.

Figura 3

Aspectos Clave de la Constitución Política Peruana de 1839



Nota. Elaboración Propia

4. Poderes y Organización del Estado Peruano desde la Constitución Política de 1839

4.1. Poderes del Estado

Poder Legislativo. La Constitución Política de 1839, establece una estructura sólida y definida para el Estado Peruano, especialmente en lo que respecta a la organización y los poderes del Congreso, pues desde su instauración, el Congreso se compone de dos cámaras, la de Diputados y la de Senadores, según lo establecido en los artículos 15 y 16 de la misma esta división, busca garantizar una representación equitativa y efectiva de los intereses de la nación. Asimismo, una característica fundamental de esta estructura es la inviolabilidad de los legisladores, consagrada en el artículo 17, esta disposición normativa asegura que los Diputados y Senadores sean libres de expresar sus opiniones en el desempeño de su cargo, sin temor a represalias o repercusiones fundándose esta atribución, si cabe el término, en la preservación de la independencia y la integridad del proceso legislativo.

Con todo y lo anterior, se otorga además a los legisladores la inmunidad parlamentaria, como se indica en el artículo 18 esta protección legal impide que los Diputados y Senadores sean acusados o arrestados durante su ejercicio legislativo, salvo en casos de delito flagrante siendo fundamento pues de esta disposición normativa, que los representantes del pueblo puedan desempeñar sus funciones sin interferencias indebidas o intimidación. Ahora bien

¿cómo se podía llegar a ser Diputado o Senador? la respuesta la encontramos delineada en los artículos 32 y 38, aseguran que aquellos que ocupen cargos legislativos cumplan con ciertos criterios de elegibilidad, como ser peruano de nacimiento, tener una cierta edad y cumplir con condiciones de residencia y renta. Estos requisitos buscan garantizar la idoneidad y el compromiso de los representantes electos con el bienestar y los intereses del país.

Otro rasgo a evaluar versa sobre las funciones y atribuciones específicas, de cada cámara del congreso, tal como se detalla en los artículos 34 y 41 la Cámara de Diputados, por ejemplo,

este tiene la iniciativa de leyes sobre contribuciones, mientras que la Cámara de Senadores está facultada para dar instrucciones al presidente de la República para el concordato con la Silla Apostólica esta, distribución de responsabilidades buscaba y permitía asegurar un equilibrio de poder y una adecuada división del trabajo legislativo. Ahora bien, el congreso en su conjunto, es decir, cámara de Diputados y cámara de Senadores posee una amplia gama de atribuciones, tal como lo consagra el artículo 55 dentro de estas se incluyen la creación y modificación de leyes, la declaración de guerra, la aprobación de tratados y concordatos, la aprobación del presupuesto y la declaración de la elección del presidente de la República, entre otras reflejando estas situaciones el papel central del Congreso, en el sistema político peruano y su responsabilidad en la toma de decisiones fundamentales para el país.

Hay que mencionar el proceso de formación y promulgación de leyes, descrito en los artículos 56 al 67, establece un marco claro y transparente para la elaboración y aprobación de legislación, ya que este proceso implica la presentación de proyectos de ley, su discusión y votación en ambas cámaras del Congreso, y finalmente, su promulgación por parte del Poder Ejecutivo garantizando este procedimiento que las leyes sean el resultado de un debate democrático y participativo, en el que se escuchen y consideren diversas perspectivas y opiniones.

Poder Ejecutivo. La Constitución Política de 1839, establece un marco detallado para la elección, duración del cargo, atribuciones y responsabilidades del presidente de la República del Perú, así como para la estructura gubernamental que lo rodea así el proceso de elección del presidente se lleva a cabo a través de los Colegios Electorales, como se establece en los artículos 70-76, así también dentro del mismo cuerpo normativo se establece que si ningún candidato obtiene la mayoría absoluta, el Congreso elige al presidente entre los tres candidatos con mayor cantidad de votos buscando esta disposición, que el presidente cuente con un amplio respaldo popular y legitimidad democrática.

Otro punto relevante, es todo sobre en cuanto al presidente se refiere respecto a esto establece la norma suprema que el presidente, ejerce su cargo por un período de seis años y es responsable de sus actos al concluir su mandato, según lo establecido en los artículos 78-79 la duración del cargo brinda estabilidad y continuidad al gobierno, mientras que la responsabilidad al término del mandato garantiza la rendición de cuentas y el respeto al Estado de Derecho. Aunado a ello la norma también aborda, las atribuciones del presidente de la República, detalladas en el artículo 87, las cuales abarcan una amplia gama de responsabilidades y poderes dentro de ello esta las que incluyen conservar el orden interior y seguridad exterior, convocar al Congreso, participar en la formación de leyes, dirigir las negociaciones diplomáticas, entre otras. Reflejando estas atribuciones, el papel central del presidente en la conducción y dirección del gobierno y el Estado.

Así mismo, de modo natural el presidente también está sujeto a restricciones, enumeradas en el artículo 88, que limitan sus acciones y decisiones, dentro de las restricciones impuestas incluyen el no permitir el ejercicio público de otro culto que no sea el católico y no diferir ni suspender las elecciones constitucionales estas limitaciones buscan preservar el Estado laico y garantizar la estabilidad democrática del país funcionando tal como lo haría una garantía. Así también, tal como no se podía obviar aparece regulado dentro de la norma suprema la figura de los ministros de Estado, consagrándose en los artículos 89-95, junto con sus responsabilidades y la forma en que firman los decretos presidenciales, asimismo, se establece que estos, son responsables por los actos del presidente que autoricen con sus firmas, lo que garantiza una distribución clara de responsabilidades dentro del gobierno y la rendición de cuentas ante el Congreso y la sociedad.

Ahora bien, es menester también explorar sobre un particular institución u órgano, como es

el Consejo de Estado, descrito en los artículos 96-110, que tiene una composición, funciones y responsabilidades específicas teniendo un papel fundamental en la observancia de la Constitución y las leyes, así como en la presentación de ternas para cargos importantes. Su estructura y funciones contribuyen a garantizar la separación de poderes y el equilibrio institucional en el gobierno.

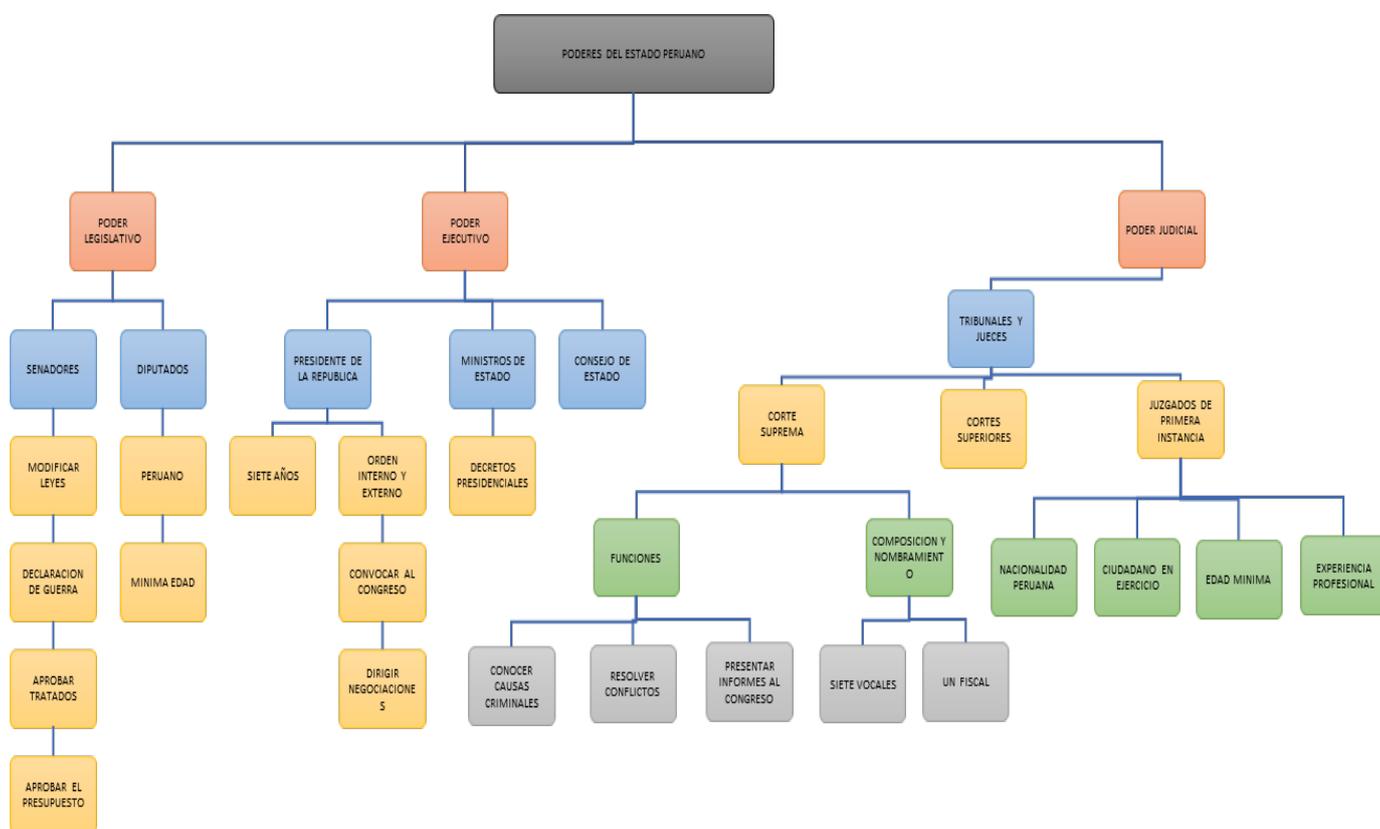
Poder Judicial. La Constitución Política de 1839, establece una estructura clara y jerárquica para el Poder Judicial en el Perú, así como las funciones, composición y responsabilidades de sus diferentes instancias sobre el primer aspecto, es decir, la estructura jerárquica del poder judicial esta se establece en los artículos 111 y 113, donde se especifica la composición de Tribunales y Jueces a nivel nacional, con divisiones en Corte Suprema de Justicia, Cortes Superiores y Juzgados de Primera Instancia en diferentes jurisdicciones se buscaba a través de esta organización garantizar una administración de justicia eficiente y accesible en todo el territorio nacional. Ahora bien, sobre las atribuciones de estas tres instancias se remite que la Corte Suprema de Justicia tiene una serie de atribuciones importantes, como se detalla en el artículo 118 entre ellas, destacan conocer de causas criminales contra altos funcionarios del Estado, resolver conflictos entre distintas entidades gubernamentales, y presentar informes al Congreso para mejorar la administración de justicia confiriendo a la Corte Suprema un papel central en la garantía del Estado de Derecho y la protección de los derechos fundamentales. Muy aunado esta, la composición y el nombramiento de los integrantes de la Corte Suprema se establece en los artículos 115 y 117 donde se consagra que la Corte se compone de siete Vocales y un Fiscal, quienes son elegidos según un proceso establecido por el Consejo de Estado y el Ejecutivo. Además, se establecen requisitos específicos, como la nacionalidad peruana, la ciudadanía en ejercicio y la experiencia previa en cargos judiciales o ejercicio de la abogacía, para garantizar la idoneidad y la independencia de los magistrados. La segunda instancia jerárquica, la encontramos en las Cortes Superiores, por su parte, tienen competencia en segunda y tercera instancia sobre causas civiles y criminales, según lo establecido en los artículos 119 y 121. Además, son responsables de resolver recursos de fuerza y de designar funcionarios judiciales de menor instancia, contribuyendo a garantizar una administración de justicia eficiente y equitativa en todo el país.

Ahora bien, para la designación del último nivel jerárquico del poder judicial se establecen requisitos específicos para ser, Juez de Primera Instancia, como se indica en el artículo 122 los requisitos incluyen la nacionalidad peruana, la ciudadanía en ejercicio, la edad mínima y la experiencia profesional como abogado con cierto tiempo de ejercicio.

Un aspecto resaltante que debe ser abordado es que esta Constitución, también garantizaba una serie de garantías procesales fundamentales, como la publicidad en los juicios, la motivación de las sentencias y la prohibición de obligar a ciudadanos a testimoniar contra sí mismos en casos criminales, según lo establecido en los artículos 125 y 128. Con todo y lo anterior también en la norma suprema se prohíben los juicios por comisión y la avocación de causas pendientes en otro juzgado por cualquier poder o autoridad, según se establece en los artículos 126 y 129. En la misma consonancia, los Magistrados, Jueces y demás empleados del Poder Judicial son responsables por su conducta, según lo establecido en el artículo 130. Un aspecto relevante es también la introducción del juicio por jurados para casos criminales del fuero común, dejando su regulación a la ley, como se establece en el artículo 132 siendo esta una innovación jurídica que buscaba promover la participación ciudadana en la administración de justicia y garantizar la imparcialidad en la resolución de casos penales.

Finalmente, se abolida la pena de confiscación de bienes y se establece que ninguna pena afectará a otro que, al culpado, según lo dispuesto en el artículo 133.

Figura 4
Poderes del Estado Peruano



Nota. Elaboración Propia

4.2. Organización del Estado

4.2.1. Nacional

Según Calduch, R (1991) “define al Estado como: toda comunidad humana establecida sobre un territorio y con capacidad para desarrollar sus funciones políticas y económicas, mediante la generación y organización de relaciones simultáneas de poder y de solidaridad que institucionaliza en su interior y proyecta hacia el exterior.” (P.6).

La Constitución Política del Perú de 1839, conocida como la Constitución de Huancayo, desempeñó un papel importante en la historia política del país al establecer la estructura del Estado en los niveles nacional, regional y local, de manera particular en ese período histórico.

Esta constitución implementó un sistema presidencialista, donde el estado se estructura de la siguiente forma: El poder Ejecutivo, encabezado por el presidente de la República que era elegido por un período de seis años. El poder legislativo por su parte, se dividió en un Congreso bicameral, compuesto por una Cámara de Senadores y una Cámara de Diputados. Se definieron claramente las responsabilidades y funciones de los poderes ejecutivo, legislativo, garantizando la separación de poderes en el Estado.

Ahora es menester, resaltar algunos de los artículos pertinentes para poder entender de manera integral lo planteado con respecto a la estructura del estado en su nivel nacional.

Poder Legislativo. La Constitución de 1839 establecía un sistema legislativo compuesto por un Congreso conformado por dos cámaras, Diputados y Senadores, según los artículos pertinentes como el 15°. Estos representantes eran considerados como tales por la Nación, gozando de inviolabilidad por sus opiniones durante el ejercicio de sus funciones, según el artículo 17°. Además, se garantizaba cierta inmunidad a los legisladores, impidiendo su acusación o arresto desde el día de su elección hasta tres meses después de concluidas las sesiones, a menos que fuera autorizado por el Congreso o el Consejo de Estado, conforme al artículo 18°. La renovación de ambas cámaras estaba regulada por el artículo 22°.

Poder Ejecutivo. La Constitución de 1839 delineaba el Poder Ejecutivo como popular, representativo y responsable, con una estructura unificada y alternancia en el poder, según el artículo 12°. Además, reconocía la soberanía ejercida por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, conforme al artículo 13°.

Ministerios. Según el Artículo 89°, el máximo de ministros de Estado para la administración pública será de cuatro. Esto indica una limitación en el número de ministros que pueden ser designados para gestionar los asuntos gubernamentales. Esos cuatro ministerios eran los siguientes: Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores En aquella época, este ministerio tenía la tarea de mantener la estabilidad interna en un periodo de cambios políticos y sociales frecuentes.

Además, gestionaba las relaciones con otros países en un contexto de competencia geopolítica y búsqueda de alianzas estratégicas. Su equivalente actual sería una combinación del Ministerio del Interior y el Ministerio de Relaciones Exteriores, responsables respectivamente de la seguridad interna y las relaciones diplomáticas. Ministerio de Hacienda, Comercio y Obras Públicas Durante el siglo XIX, este ministerio se enfrentaba a desafíos como la gestión de la deuda externa, la promoción del comercio nacional e internacional en un contexto de liberalización económica y la construcción de infraestructuras para impulsar el desarrollo del país. Hoy en día, sería una combinación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Ministerio de Guerra y Marina. En aquel entonces, este ministerio estaría centrado en la defensa del territorio nacional ante posibles amenazas externas y en la protección de los intereses marítimos del país. Sus similares en la actualidad vendrían a ser el Ministerio de Defensa, encargado de la defensa nacional, y la Marina de Guerra del Perú, aunque no es un ministerio, es el

responsable de las operaciones navales. Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública En el siglo XIX, este ministerio tenía la responsabilidad de establecer y garantizar el funcionamiento del sistema judicial, proteger la libertad de culto y promover la educación pública en un contexto de cambio social y cultural. Si lo comparamos con los ministerios de la actualidad, serían el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación. El Artículo 90° menciona que las órdenes y decretos emitidos por el Presidente de la República deben ser firmados por los Ministros en sus respectivos ramos. Sin la firma de los Ministros, estas órdenes y decretos no deben ser obedecidos, lo que destaca la importancia de la participación ministerial en la toma de decisiones gubernamentales. De acuerdo con el Artículo 91°, se requieren las mismas cualidades para ser Ministro de Estado que para ser Senador. Esto sugiere que se espera que los Ministros posean ciertas cualidades y competencias para desempeñar sus funciones de manera efectiva. El Artículo 92° establece que en la apertura de las sesiones del Congreso, los Ministros deben presentar una memoria del estado de su respectivo ramo, así como los proyectos de ley correspondientes. También se espera que proporcionen informes cuando sean solicitados, lo que destaca la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental. Según el Artículo 95°, los Ministros son responsables de los actos del Presidente que autoricen con

sus firmas en contra de la Constitución y las leyes. Esta responsabilidad puede hacerse efectiva durante su cargo, lo que subraya la importancia de actuar dentro de los límites legales y constitucionales.

Poder Judicial. Ya desarrollados los tópicos sobre los poderes Legislativo Y Ejecutivo es imperativo, también el desarrollo sobre:

- El Poder Judicial, pues bien, sobré la estructura tal como podemos desprender de la Constitución está constituida en tres niveles en un primer nivel por la corte suprema Corte Suprema De Justicia conformado por siete vocales y un fiscal. En un segundo nivel están las Cortes Superiores De Justicia, conformados por vocales y fiscales que designe la ley en un tercer nivel, están los Juzgados De Primera Instancia.

4.2.2. Regional y Local

En el tumultuoso escenario de post independencia del Perú, el año 1839 se erige como un hito esencial en la historia política y administrativa del país. En ese momento de efervescencia y redefinición, se trazaron los primeros contornos del sistema de gobierno regional, marcando un rumbo determinante para la organización del territorio y el ejercicio del poder. En medio de este panorama de transformación, la Constitución de 1839 emerge como el documento fundacional que delineó las bases de una nueva estructura política y administrativa, dando forma a una intrincada red de autoridades encargadas de conducir los destinos de los departamentos, provincias y distritos.

En el tejido de esta estructura, los departamentos emergen como los pilares fundamentales, cada uno bajo la dirección de un Prefecto, figura que encarna el gobierno superior político en la región y funge como la voz del poder central. A su vez, las provincias se perfilan como entidades autónomas, presididas por Subprefectos investidos de autoridad para mantener el orden y el funcionamiento adecuado de la administración local. En la base de esta pirámide de autoridad se sitúan los distritos, cuyos alcaldes o jueces de paz desempeñan un papel crucial en la gestión cotidiana de los asuntos locales y en la preservación del tejido social.

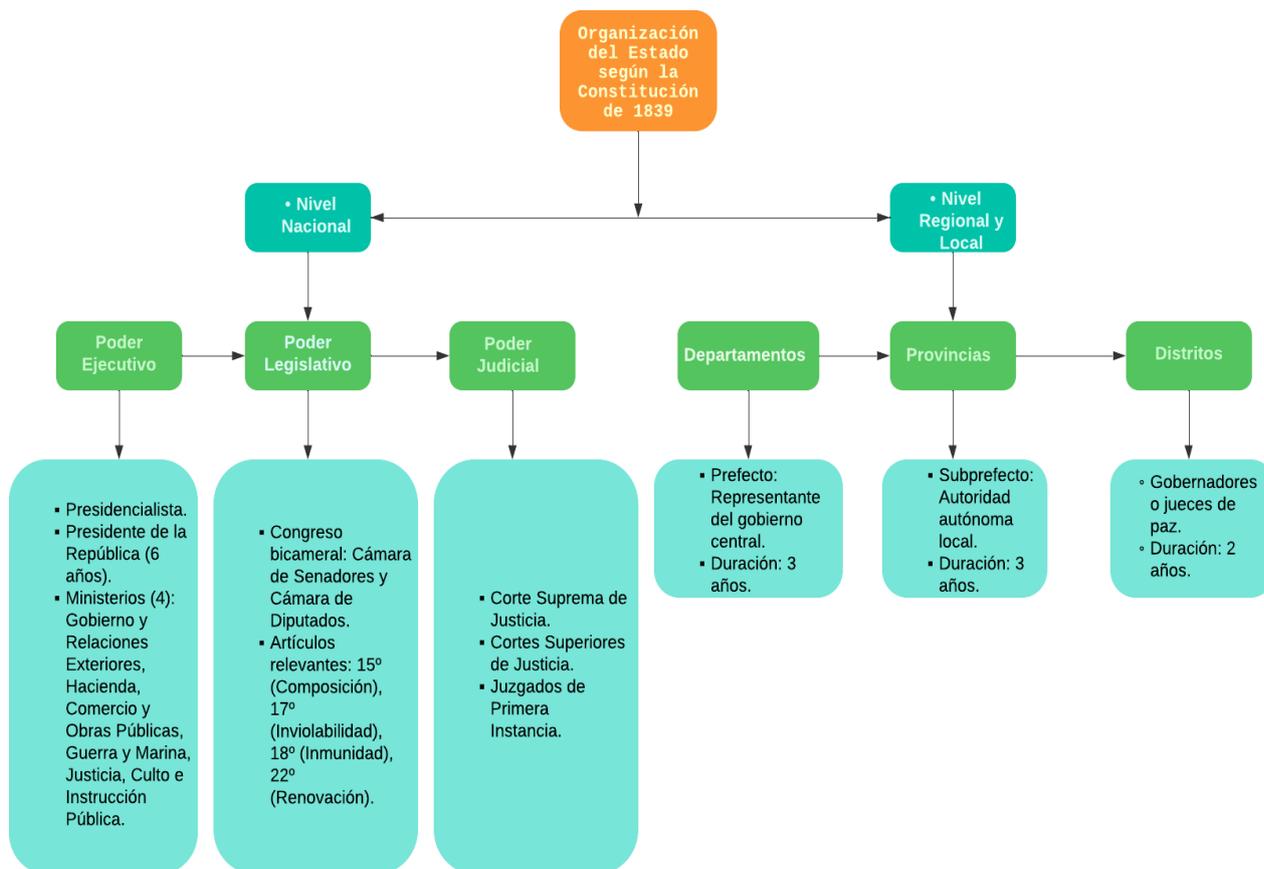
Así, el gobierno regional en el Perú, en 1839, se organizaba conforme a la estructura administrativa definida en la Constitución de ese año. Esta establecía una jerarquía de autoridades encargadas de la administración y gobierno de los diferentes niveles territoriales: departamentos, provincias y distritos.

La Constitución de 1839 delineaba la estructura gubernamental del Perú, estableciendo un sistema jerárquico con Prefectos a la cabeza de los departamentos, Subprefectos en las provincias y Gobernadores en los distritos, según los artículos 134° a 137°. Ahora bien, los requisitos para ocupar estos cargos variaban en función del nivel, exigiendo ciudadanía peruana y propiedades de cierto valor anual. Asimismo, la duración en el cargo era de tres años para Prefectos y Subprefectos, y dos años para Gobernadores, pudiendo ser removidos por el Ejecutivo antes de término.

Las atribuciones de estas autoridades, como mantener el orden público y ejecutar la ley, se detallaban en el artículo 139°, aunque se imponían restricciones, como no intervenir en elecciones y no ejercer funciones judiciales, según los artículos 141° y 142° así esta, Constitución establecía que una ley determinaría con precisión las competencias de estas autoridades, reflejando así la organización territorial y administrativa del país en ese momento.

Figura 5

Organización del Estado Según la Constitución de 1839



Nota. Elaboración Propia

5. Comparación de la Estructura Gubernamental en las Constituciones de 1839 y 1993 en el Perú

La comparación entre la Constitución Peruana de 1839 y la de 1993, revela una evolución significativa en la historia constitucional del país. Aquí hay algunas diferencias y similitudes clave entre ambas:

Contexto histórico y político

La Constitución de 1839, se promulgó durante un período de inestabilidad política en el Perú, marcado por guerras civiles y luchas por el poder siendo otro de sus mayores defectos el no haber garantizado la inamovilidad de la magistratura, con lo que se facilitaba la remoción repentina de los jueces. Por su parte la Constitución de 1993, fue elaborada después de un período de crisis económica y política en el país, y se diseñó con el objetivo de establecer un marco institucional que promoviera la estabilidad y el desarrollo.

El moderno derecho a la identidad fue introducido por Carlos Torres y Torres Lara a iniciativa de Carlos Fernández Sessarego. Por otro lado, es de encomiar en la historia legislativa el reconocimiento de los principios generales del derecho, pero sobre todo de la costumbre como fuentes formales del derecho (Fernández Sessarego, 2015).

Organización del Estado

La Constitución de 1839 establecía un sistema de gobierno unitario, con una división de poderes entre el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. La Constitución de 1839 se inspira en el propósito de organizar el Poder Ejecutivo sobre bases sólidas, con la mira de ponerlo en aptitud

de unificar el país y mantener la paz pública. La inexperiencia, natural en los hombres públicos de esa época, hacía muy general la opinión de que, reformando los artículos constitucionales, se evitaban los males de la anarquía, la revolución permanente en que se agitaba la vida del país (Vicente Villarán, 1998).

La Constitución de 1993 mantiene esta división de poderes, pero introduce importantes reformas, como la descentralización y la creación de regiones autónomas, con el objetivo de promover una mayor participación ciudadana y el desarrollo regional. Asimismo, la Constitución política 1993, ha incurrido en soluciones injustas y antihistóricas, destrozando leyes ya establecidas desde 1920 que se basaban en el Perú profundo y en la Organización Inca, que dicho de paso tuvo gran éxito su sistema económico-social. De manera que esa realidad vivida, no se la mejora en la constitución de 1993, simplemente se la destruye; como se destruyen las cláusulas de la constitución de 1920, de 1933, las leyes de 1969, y las de la constitución de 1979 dadas en favor de las Comunidades Campesinas (Ruiz Eldredge, 1996).

Derechos y garantías individuales

Ambas constituciones reconocen derechos fundamentales, como la libertad de expresión, el derecho a la propiedad y la igualdad ante la ley. Ahora bien, la Constitución política de 1856, marca otro interesante periodo de nuestro derecho público, que encarna una dogmatización liberal de la política y de las corrientes de opinión en aquellos momentos. Por su parte la Constitución del 1993, amplía y fortalece la protección de los derechos humanos, incorporando disposiciones internacionales sobre derechos humanos y estableciendo mecanismos para su protección, como el Tribunal Constitucional.

El reconocimiento de jurisdicción especial a los pueblos indígenas y a las rondas campesinas, a pesar de los excesos, con el límite (no siempre respetado) de los derechos humanos, constituyó también un gran progreso (Ramos Núñez, 2018).

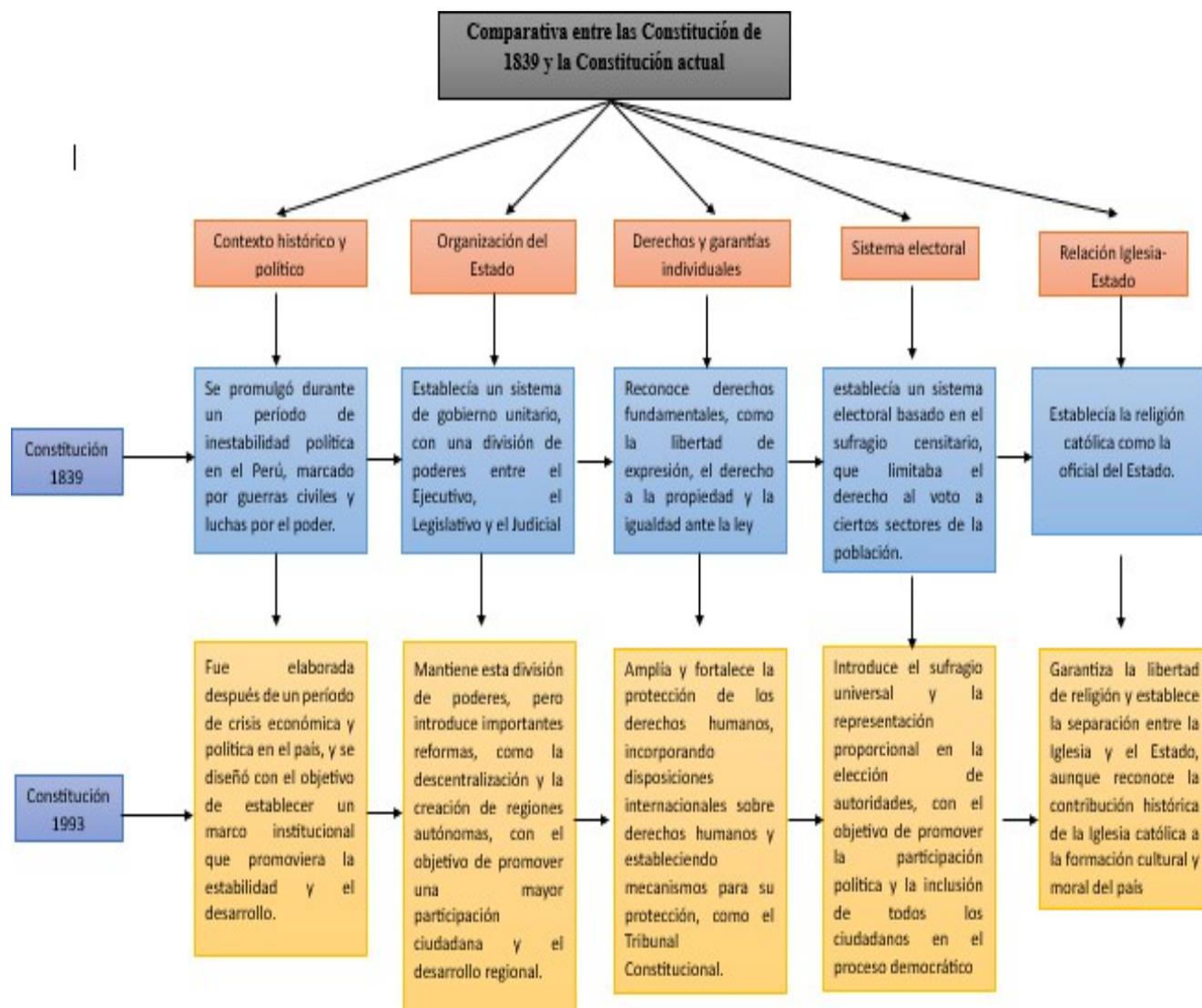
Sistema electoral

La Constitución de 1839, establecía un sistema electoral basado en el sufragio censitario, que limitaba el derecho al voto a ciertos sectores de la población, mientras que en la Constitución de 1993, se consagra el sufragio universal y la representación proporcional en la elección de autoridades, con el objetivo de promover la participación política y la inclusión de todos los ciudadanos en el proceso democrático (Ramos Núñez, 2018).

Relación Iglesia-Estado

La Constitución de 1839, establecía la religión católica como la oficial del Estado mientras que la Constitución de 1993, garantiza la libertad de religión y establece la separación entre la Iglesia y el Estado, aunque reconoce la contribución histórica de la Iglesia católica a la formación cultural y moral del país (Ramos Núñez, 2018).

Figura 6
Comparativa Entre las Constitución de 1839 y la Constitución Actual



Nota. Elaboración propia

Conclusión

Este ensayo analizó la Constitución de 1839 y su impacto en la evolución constitucional del Perú. Se determinó que esta carta magna, también conocida como la "Constitución de Huancayo", sentó las bases para una estructura estatal equilibrada y representativa. Los fundamentos y antecedentes de esta constitución reflejan un momento de transición y búsqueda de estabilidad política en la historia peruana.

La Constitución de 1839 delineó claramente los poderes del Estado y su estructura a nivel nacional, regional y local, promoviendo un sistema político equilibrado y representativo mediante la división de poderes entre el Legislativo, Ejecutivo y Judicial, con disposiciones para garantizar su independencia y eficiencia. Además, se estableció un sistema descentralizado adaptado a las diversas realidades regionales del país.

Al contrastar la Constitución de 1839 con la de 1993, se evidenció una evolución significativa en términos de descentralización, sufragio universal y protección de los derechos humanos. Los hallazgos del ensayo subrayan la importancia de la Constitución de Huancayo como un pilar fundamental en la historia constitucional del Perú. Su legado es evidente en las reformas y avances democráticos que se consolidaron en la Constitución de 1993, reflejando un desarrollo continuo hacia una gobernanza más inclusiva y participativa.

En resumen, el ensayo concluyó que la Constitución de 1839 sentó las bases para una estructura estatal más sólida y representativa. Su legado se pudo rastrear en la evolución de las posteriores constituciones peruanas, culminando en los importantes avances democráticos de la Constitución de 1993.

Referencias

- Basadre Grohmann, J. A. (1962). Historia de la República del Perú (Quinta Edición). Ediciones "Historia".
- Bolívar, G. A. y Cuéllar, O. (2008). Rousseau sociólogo: para una teoría del funcionamiento del Estado. *Revista Latinoamericana*. 1(1), 1-17.
<http://journals.openedition.org/polis/3928>
- Calduch Cervera, R. (1991). El Estado, el pueblo y la nación. En Relaciones Internacionales. Madrid. Ediciones de las Ciencias Sociales. <https://www.ucm.es/rrii-e-historia-global/libro-relaciones-internacionales>
- Constitución Política del Perú. (1839, 10 de noviembre). Congreso de la Republica. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/sites/webs/quipu/constitu/1839.htm>
- Fernández Sessarego, C. (2015). Derecho a la Identidad Personal. Instituto Pacifico.
- García Toma, V. (2010). Teoría del Estado y Derecho Constitucional. Editorial Adrus S.R.L. <https://www.web.onpe.gob.pe/modEducacion/Seminarios/Dialogo-Electoral/dialogo-electoral-25-04-2018>
- Marcone Julieta. (2005). Hobbe entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo. *Andamios*, 1(2), 1-26. <https://www.scielo.org.mx/pdf/anda/v1n2/v1n2a6>.
- Ramírez Echeverri, J. D. (2010). Thomas Hobbes y el Estado absoluto: del Estado de razón al Estado de terror. Universidad de Antioquia.
- Ramos Núñez, C. (2018). LA LETRA DE LA LEY Historia de las constituciones del Perú. Servicios Gráficos JMD S.R.L.
- Rentería Gaeta, R. (2016). Teoría del Estado. Universidad de la Sierra Sur.
- Ruiz Eldredge, A. (1996). La Constitución y la vida. Idemsa.

Vicente Villarán, M. (1998). Lecciones de derecho constitucional. Repositorio Institucional de la PUCP.